

# GESTIÓN ADUANERA



MÓDULO 2

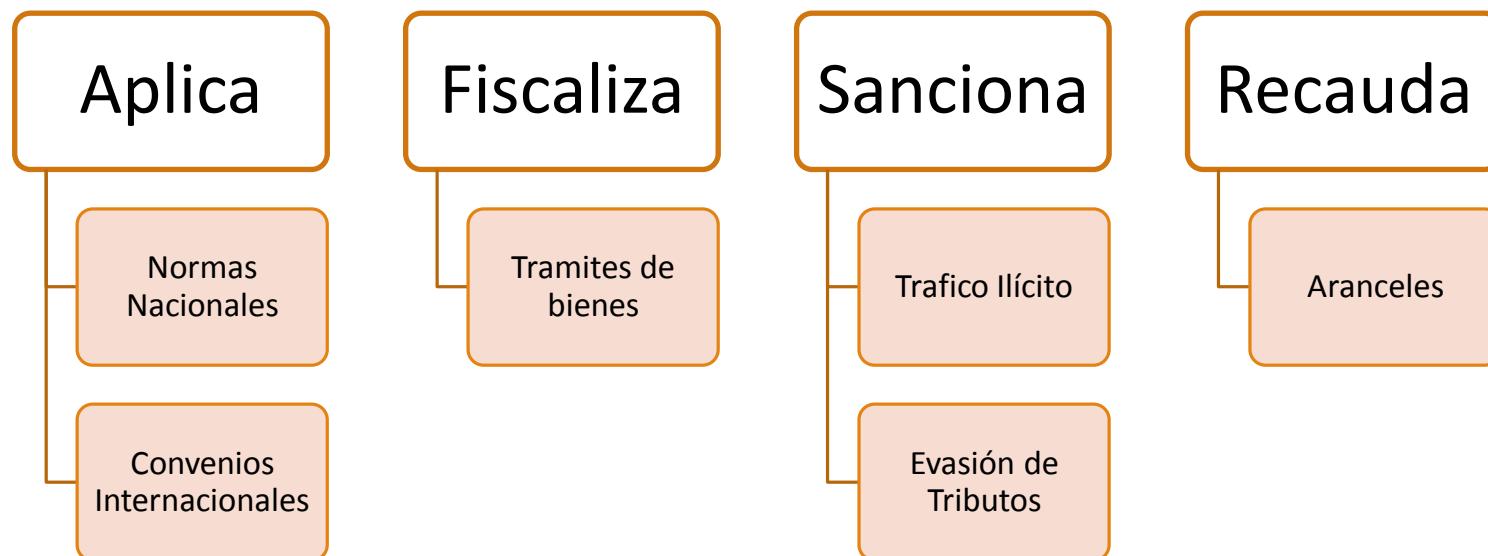
# Contenido Principal



# SISTEMA ADUANERO



# Funciones de la Aduana



# CLASIFICACIÓN DE ADUANAS

---

POR SU  
JERARQUÍA



POR SU  
TRÁFICO

# CLASIFICACIÓN DE ADUANAS

## Por su Jerarquía:

### *Aduana Principal*

- La que tiene jurisdicción en una circunscripción determinada y centraliza las funciones fiscales y administrativas de las aduanas subalternas adscritas a ella.

### *Aduana Subalterna*

- La adscrita a una aduana principal habilitada para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respectiva circunscripción.





# CLASIFICACIÓN DE ADUANAS

---

## Por su Tráfico:

### *Aduana de Entrada:*

- La oficina aduanera por donde entran al territorio aduanero mercancías en tránsito aduanero y en la cual son declaradas las mercancías para su nacionalización.

### *Aduana de Destino:*

- La oficina aduanera donde termina la operación de tránsito aduanero.

### *Aduana de Transito*

- Toda oficina aduanera a través de la que transitan las mercancías en el curso de la operación de tránsito aduanero.



# CLASIFICACIÓN DE ADUANAS

## Por su Tráfico:

### *Aduana de Frontera*

- La oficina aduanera fronteriza, que no siendo ni la de partida ni la de destino, interviene en el control de una operación de tránsito aduanero internacional.

### *Aduana Interiores*

- La que se establecen dentro del país.

### *Aduana exteriores*

- Que se encuentran fuera del país, en otro país.



# CLASIFICACIÓN DE ADUANAS

## Por su Tráfico:

### *Aduana de Aeropuerto*

- La que se ubica dentro de la infraestructura de aeropuerto.

### *Aduana marítima*

- Que se encuentra en el puerto de cualquier país.

# OPERADORES DEL COMERCIO INTERNACIONAL

---



Exportador



Importador



Transportista



Operadores de  
Cargas, etc.

# AGENTE DESPACHANTE DE ADUANA

---



# CONCESIONARIOS DE RECINTOS ADUANEROS

---



# LEY GENERAL DE ADUANAS DE BOLIVIA

---

LEY GENERAL  
DE ADUANAS

Ley Nº 1990



REGLAMENTO A  
LA LEY  
GENERAL DE  
ADUANAS

Decreto  
Supremo Nº  
25870

# TERRITORIO ADUANERO

---



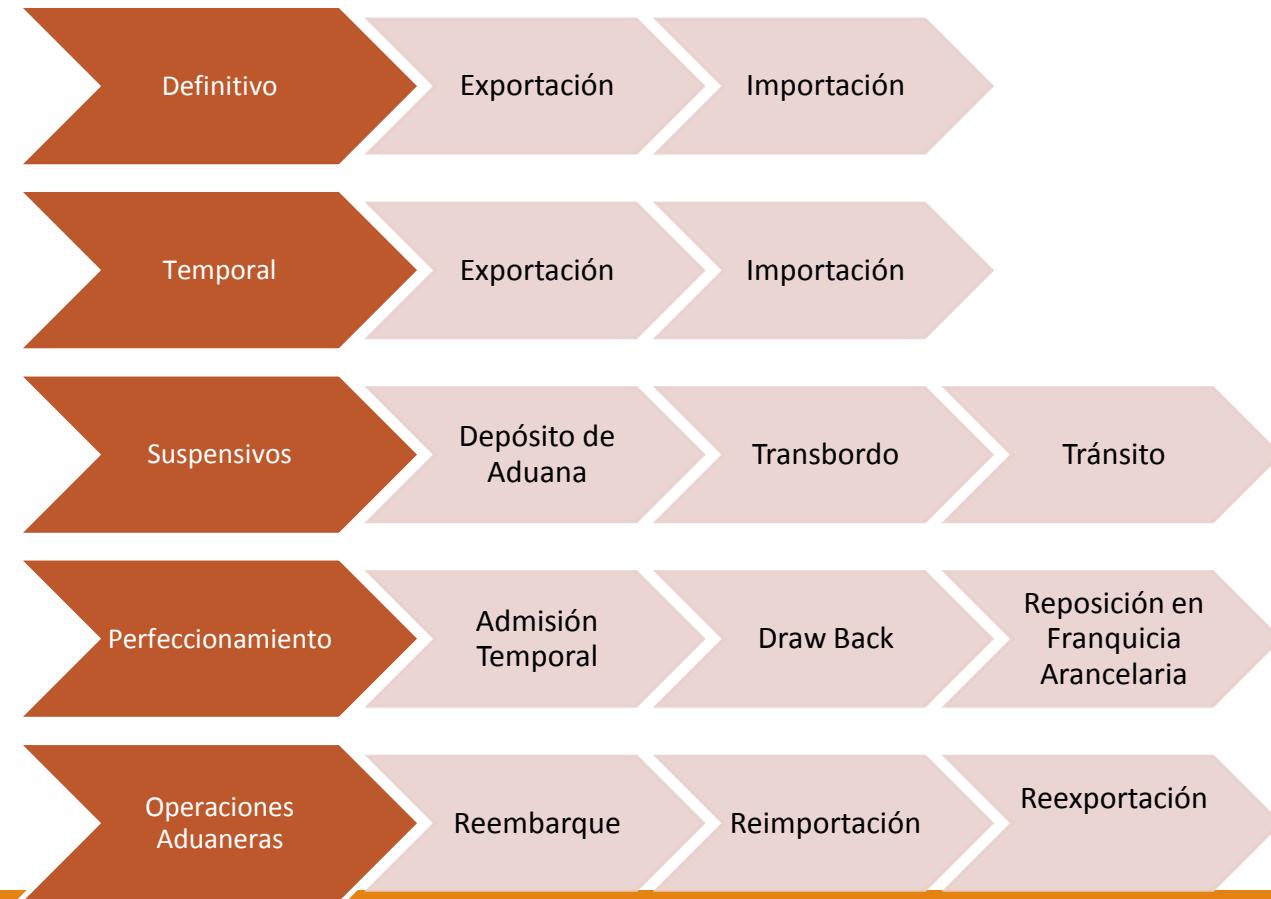
Zona  
Primaria



Zona  
Secundaria

# Regímenes Aduaneros

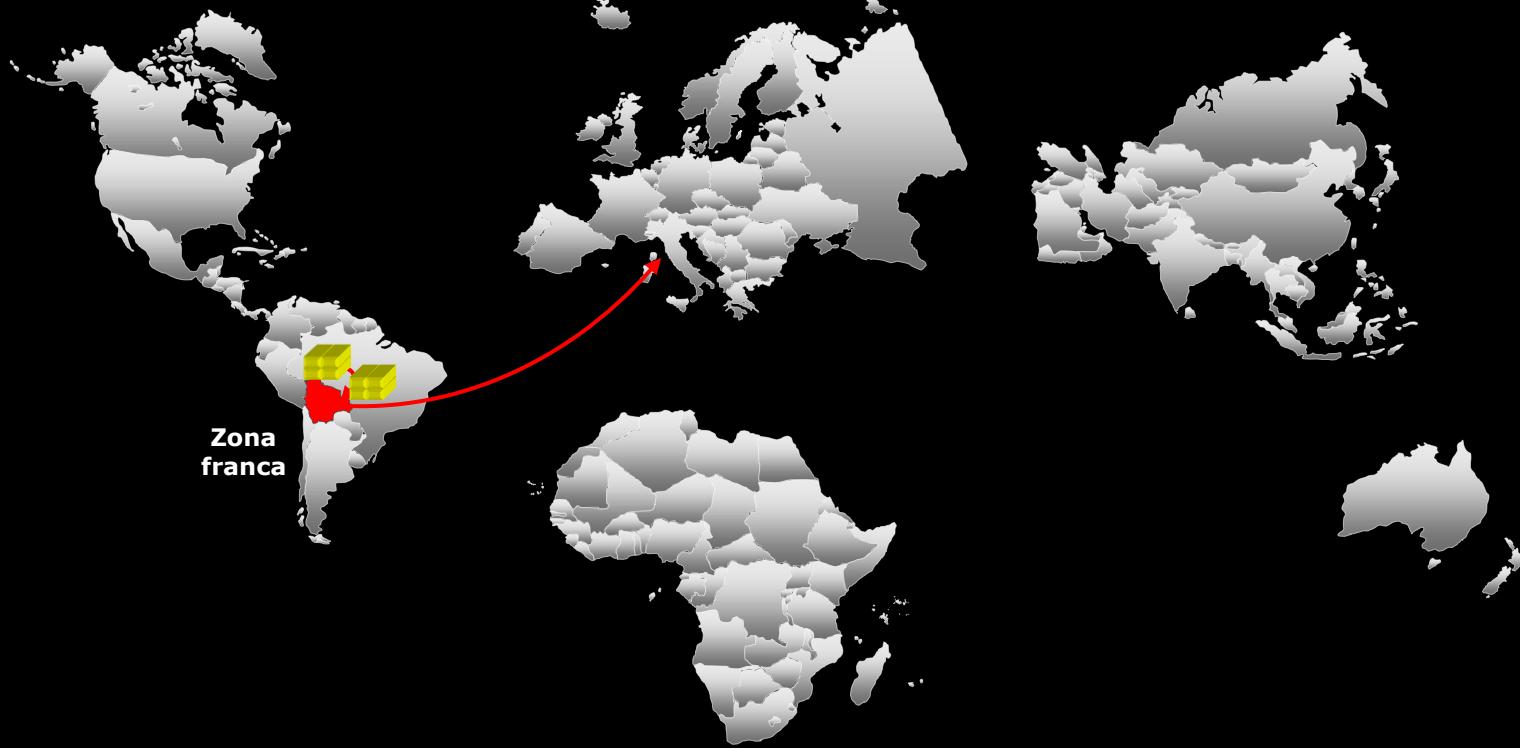
---





---

## REGÍMENES ADUANEROS DE EXPORTACIÓN



## Exportación Definitiva

- **Todo acto por el cual las mercancías que comprende el universo arancelario son comercializadas fuera del territorio aduanero, siempre que los mismos no retornen al país por ningún motivo. De igual manera, se considera como exportación, todo acto por el cual las mercancías producidas dentro del territorio aduanero son introducidas a las zonas francas**



### Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo

- ◎ **Régimen aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en un territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero y luego reimportadas, con el pago de los tributos aduaneros de importación sobre el valor agregado**



## **EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO**

Reimportación de mercancías en el mismo estado es el régimen aduanero que permite la importación para el consumo, con exoneración de tributos aduaneros de importación, de mercancías que hubieran sido exportadas temporalmente y se encontraban en libre circulación o constituyan productos compensadores, siempre que éstos o las mercancías no hayan sufrido en el extranjero ninguna transformación, elaboración o reparación.

## Devolución del Gravamen Arancelario (Draw Back)

---

**Ley General de Aduanas: Artículo 123: La devolución del gravamen arancelario, Draw Back, es el Régimen Aduanero que, en casos de exportación de mercancías, permite obtener la restitución total o parcial del gravamen arancelario que haya gravado a la importación de mercancías utilizadas o consumidas en la actividad exportadora. Este Régimen se regirá por la normas y los procedimientos establecidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales, la legislación Aduanera y otras leyes especiales.**



© Can Stock Photo - csp8763272

---

## REGIMENES ADUANEROS DE IMPORTACIÓN



## **IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO**

---

# ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO





**ADmisión  
TEMPORAL PARA  
REEXPORTACIÓN EN  
EL MISMO ESTADO**

# ADMISIÓN DE MERCANCIAS CON EXONERACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS

---



# REGIMEN DE REPOSICIÓN DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA ARANCELARIA

---



**¿Qué es la Reposición de Mercancías en Franquicia Arancelaria?**

# REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES

---



---

# TRIBUTOS ADUANEROS

---





# ¿Qué son los Tributos?

---

Son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos regulan el régimen jurídico del sistema tributario Boliviano.

El ámbito de los tributos aduaneros, está constituido por el territorio Nacional y las áreas geográficas de territorio extranjero donde rige la potestad aduanera nacional (territorio Aduanero Nacional).

# Clasificación de los Tributos



---

**Impuestos:** tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por la Ley.

**Tasas:** tributo cuyo hecho imponible esta dada por la prestación de servicios o la realización de actividades sujetos a normas de derecho público.

**Contribuciones Especiales:** tributos que tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales.

**Patentes municipales:** tributo cuya obligación tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

# Sujetos de la relación tributaria

---

- **Sujeto Activo:** es el ESTADO, con facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación y ejecución.
- **Sujeto Pasivo:** es el CONTRIBUYENTE o el SUSTITUTO (agentes de retención o percepción), quien debe cumplir las obligaciones tributarias.



# REGIMEN TRIBUTARIO ADUANERO

---

Según el Art. 6°de la LGA la obligación aduanera es de dos tipos:

1. La obligación tributaria Aduanera
2. La obligación de pago en Aduana



# La Obligación tributaria Aduanera

---

Surge en cuanto ocurre el hecho generador de los tributos, garantizada con la prenda aduanera de las mercancías.

En la obligación tributaria aduanera los sujetos pasivos serán:

- El Consignante o el Consignado
- El Despachante y la Agencia Despachante de Aduana.

# Hechos Generadores de la Obligación Tributaria Aduanera

---

1. La importación de mercancías extranjeras para el consumo u otros regímenes sujetos al pago de tributos aduaneros bajo la Ley de Aduanas.
2. La exportación de mercancías en los casos expresamente establecidos por Ley.



# Hechos Generadores de la Obligación Tributaria Aduanera

---

El hecho generador de la obligación tributaria aduanera se perfecciona en el momento que se produce la aceptación por la Aduana de la Declaración de Mercancías.



# La obligación de Pago en Aduana

---

Se produce cuando el hecho generador se realiza con anterioridad, sin haberse efectuado el pago de la obligación tributaria.

Los sujetos pasivos son los mismo que los de la obligación tributaria aduanera.



# Hechos generadores de la Obligación de pago en Aduana

---



1. Por incumplimiento de obligaciones a que está sujeta una mercancía extranjera importada bajo algún régimen suspensivo de tributos.
2. Por modificación o incumplimiento de las condiciones o fines a que está sujeta una mercancía extranjera importada bajo excención total o parcial de tributos, sobre el valor residual de las mercancías importadas.



# Hechos generadores de la Obligación de pago en Aduana

---



3. El uso, consumo o destino en una Zona Franca de mercancías extranjeras, en condiciones distintas a las previstas al efecto.
4. En la internación ilícita de mercancías desde territorio extranjero o zona franca
5. En la pérdida o sustracción de mercancías en los medios de transporte y depósitos aduaneros.



# Hechos generadores de la Obligación de pago en Aduana

---

- En los casos 1; 2 y 3 la obligación de pago en Aduana nace en el momento que se produce el incumplimiento de las obligaciones, condiciones o fines.
- En los casos 4 y 5 en el momento que se constata la internación ilícita, pérdida o sustracción.



# FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA Y DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO EN ADUANA

---

1. Pago Total
2. Subrogación de Pago
3. Compensación
4. Confusión
5. Condonación
6. Prescripción
7. Otras Formas de extinción



## Formas de Extinción de la “Obligación Tributaria aduanera” y de la “Obligación de Pago en Aduana”

---

1. Pago Total (pago por el sujeto pasivo) o Subrogación de Pago (*pago por terceros extraños a la obligación tributaria, subrogándose el cobro*)
2. Compensación (*pago de oficio o a solicitud con créditos tributarios líquidos*)
3. Confusión (*AT en calidad de deudor como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos sujetos al tributo*)
4. Condonación (*condonación por Ley*)
5. Prescripción (*cuatro y siete años de generado el hecho*)
6. Otras Formas de extinción



# Otras formas de extinción en materia aduanera

---

1. Desistimiento de la Declaración de Mercancías de importación dentro de los tres días de aceptada la declaración
2. Abandono expreso o de hecho de las mercancías
3. Destrucción total o parcial de las mercancías



# ¿En qué unidad se calculan las obligaciones aduaneras?

---

Las obligaciones tributarias aduaneras se calculan en moneda corriente (Bs.)

Las obligaciones de pago en aduana se expresan en UFV's



# NORMAS DE ORIGEN

# ¿Qué son los Acuerdos Comerciales?

---

Convenio, Tratado, Pacto o cualquier otro **acto vinculante** por el cual **dos o más países** se comprometen a acatar condiciones específicas en su **intercambio comercial** ...aunque no siempre de carácter recíproco.

Los Acuerdos Comerciales tienen por finalidad exclusiva la **promoción del comercio** entre los países miembros.

Para **exportar** o **importar** es necesario saber:

- ¿Cómo leer los acuerdos comerciales?
- ¿Cómo comprenderlos para poder aprovechar las oportunidades de mercado que entregan?
- ¿Cómo usarlos para buscar la información sobre requisitos que un producto exportable debe reunir para acceder a los nuevos mercados?



# Código Arancelario del Producto

Para **exportación o importación** se deberá **consultar el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia** de la gestión en curso, a fin de poder determinar el código arancelario del producto.



SECCIÓN:II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL		
CAPITULO:10 CEREALES		
Partida	10.02	Centeno.
	<u>1002.00.10.00</u>	- Para siembra
	<u>1002.00.90.00</u>	- Los demás
	10.03	Cebada.
	<u>1003.00</u>	Cebada.
	<u>1003.00.10.00</u>	- Para siembra
Subpartida Nacional	<u>1003.00.90.00</u>	- Las demás
	10.04	Avena.
	<u>1004.00</u>	Avena.
	<u>1004.00.10.00</u>	- Para siembra
Subpartida del Sistema Armonizado	<u>1004.00.90.00</u>	- Las demás
	10.05	Maíz.
		General

# Acuerdos Regionales Suscritos por Bolivia

CÓDIGO	SÍGUENZA ITIGUAL	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Documento Adicional para el despacho aduanero			Unidad de medida	DESGRAVACIÓN PREFERENCIAL											
					Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal		ACE 98				ACE 22		ACE 31		ACE 47 CUBA 2 Sem. 7 Cult.	ARCO	PAR Chi	
								CAN	Arg.	Bra.	Urug	Para	Amex	Chi	Prot	Mex	Col			
0104.20		De la especie caprina:																		
0104.20.10.00	0	- Reproductores de raza pura	5		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	
0104.20.50.00	0	- Los demás	10		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0105.00		Gallinas, gallinas, pollas, gallinas, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.																		
0105.11.00.00	0	- Gallinas y gallinas	10		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	80	80	80	80	AS			100	C10	100	12
0105.12.00.00	0	- Pavos (gallipavos)	5		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	AS			100	C10	100	12
0105.19.00.00	0	- Los demás	5		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	AS			100	C10	100	12
0105.94.00.00	0	- Gallinas y gallinas	10		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	80	80	80	80	AS			100	C10	100	12
0105.99.00.00	0	- Los demás	10		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	AS			100	C10	100	12
0106		Los demás aves vivas.																		
		- Mammíferos:																		
0106.11.00.00	0	- Primates	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.12.00.00	0	- Delfines, delfines y marsopas (miembros del orden Cetáceos); crías y delfines o delfinetas (miembros del orden Sirenia)	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.19		- Los demás:																		
		- - Carnívoros sudamericanos:																		
0106.19.11.00	0	- - - Ustens (anim. pescar), incluidos los guanacos	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.19.12.00	0	- - - - Alpacas (anim. pescar)	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.19.19.00	0	- - - - Los demás	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.19.50.00	0	- - - - Los demás	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.20.00.00	0	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
		- Aves:																		
0106.31.00.00	0	- Aves de rapina	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.32.00.00	0	- Pájaroformes (incluidos los loros, guacamayos, cockatúas y demás papagayos)	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.39.00.00	0	- Los demás	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.90		- Los demás:																		
0106.90.10.00	0	- Insectos	20		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12
0106.90.50.00	0	- Los demás	10		Cert.	SENAIG	D.S. 26590	u	100	100	100	100	100	RG			100	C10	100	12

# Definición de Normas de Origen

---

Como definición de Normas de Origen tenemos:

**Mecanismo del comercio internacional que mediante elementos cualitativos y cuantitativos persiguen establecer el origen de las mercancías.**

Tiene por objeto determinar con precisión la **identidad del país en el cual una mercancía ha sido producida** de conformidad con los criterios definidos por una normativa específica.

Indican las **condiciones o requisitos** que en materia de **composición con respecto a insumos y bienes intermedios**, debe cumplir un producto para identificar su nacionalidad.



# Casos en que se utilizan las normas de origen

---

Al aplicar medidas e instrumentos de política comercial tales como los derechos antidumping y las medidas de salvaguardia;

Al determinar si se dispensará a los productos importados el trato de la nación más favorecida (NMF) o un trato preferencial;

A efectos de la elaboración de estadísticas sobre el comercio;

Al aplicar las prescripciones en materia de etiquetado y marcado;



# Importancia de las Normas de Origen (NO)

---

Las Normas de Origen son importantes en su aplicación por:

**Internacionalización** de los procesos productivos.

Evitan la **triangulación** del comercio.

Se **aplican en cada una de las operaciones** comerciales realizadas en el marco de un acuerdo comercial.

**Limitan el alcance de las concesiones** acordadas.

Imperiosa **necesidad** de los operadores comerciales de **conocer las Normas de Origen**



# Tipos de Normas de Origen

**Normas de Origen Preferenciales:** Son las que **aplican los Estados miembros o participantes de un esquema preferencial de comercio**

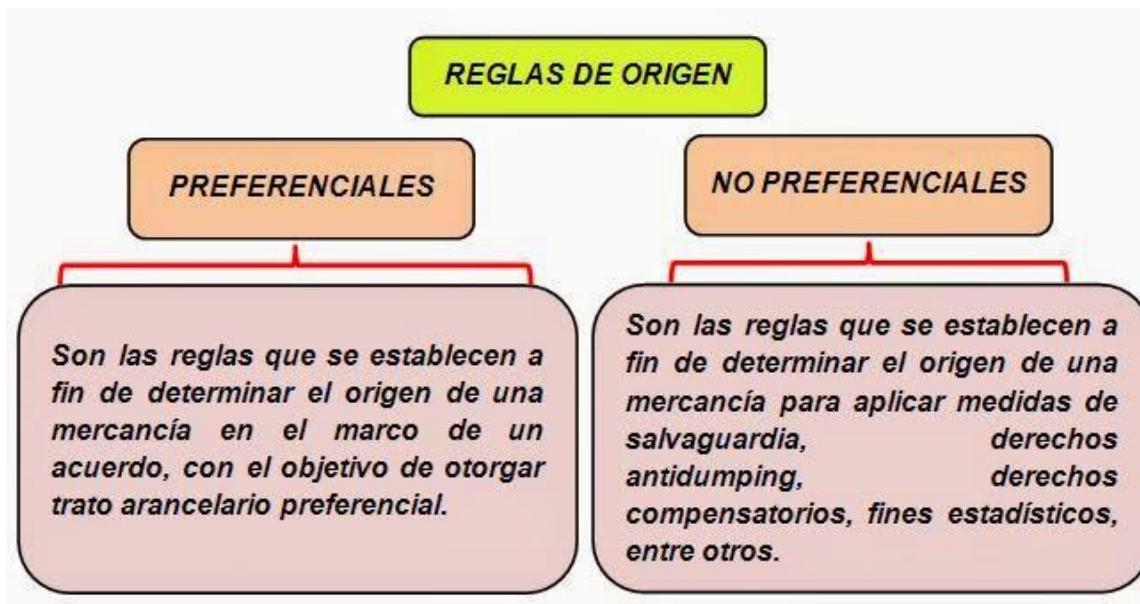


**Normas de Origen No Preferenciales:** Son aplicadas al comercio internacional que **se realiza fuera de todo acuerdo que otorgue algún privilegio arancelario o no arancelario.**

- Se utilizan en **instrumentos de política comercial**, a fin de discriminar —o por la necesidad que tiene un país importador de contar con la posibilidad de discriminar—, por lo cual es **necesario conocer el origen del bien**
- Es **regulado por OMA y OMC** a fin de armonizar y clarificar las normas de origen nacionales que tienen que ver con el comercio internacional no preferencial

# Tipos de Normas de Origen

---



# Normas de Origen Preferenciales

---

## Contractuales

- Acuerdos Preferenciales Comerciales

## Autónomas

- Unilateral



# Merceología

# Definición de Mercancía

---

Una mercancía es todo "aquel que se puede vender o comprar", usualmente el término se aplica a bienes económicos.



# Definición de Mercancía

---

El concepto de **mercancía** dispone de una utilización significativa en el contexto **económico** ya que a través de él se denomina a **cualquier tipo de producto o bien que es plausible de ser comprado y vendido**. Así, a la mercancía en cuestión se le atribuye un precio, un valor, en tanto, quien la quiere adquirir deberá sí o sí pagar ese importe.



# Definición de Mercancía

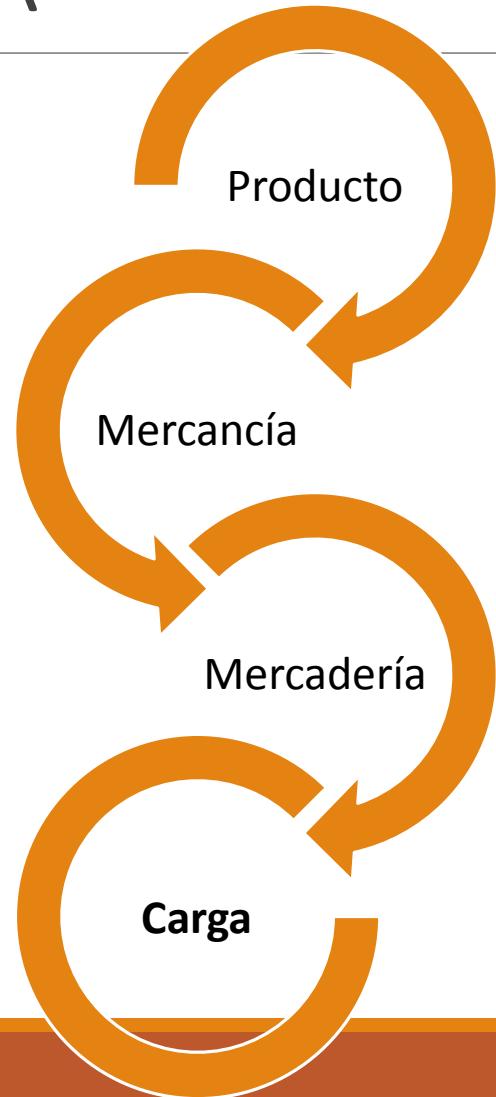
---

La palabra **mercancía** proviene del vocablo “**mercante**” (comerciante) que viene del latín “**mercans, mercantis**”, cuando se habla de **mercancía** nos estamos refiriendo a todo lo que se puede “**vender o comprar**” que se aplica más que todo en los **bienes económicos o bienes escasos**, por la rivalidad a los **bienes libres**, que son los que compran en el **mercado** pero que pagan por ellos un determinado precio.



# RECORDAR

---



# Definición de Merceología

---

Estudio de las mercancías; describiendo su historia, origen (natural o artificial) características físicas (densidad, maleabilidad, ductibilidad, conductividad, etc.) y químicas (color, sabor, olor, etc.) alteraciones (debido principalmente a los cambios a los cambios climáticos (luz, calor, humedad, frío) propiedades, utilización y producción, así como también a los continentes donde se transportan.



# Definición de Merceología

---

La Merceología como su nombre lo expresa, es la disciplina que se ocupa del estudio de las mercancías, esto es, de los objetos fabricados por la técnica y destinados a satisfacer las necesidades humanas.

Se trata de una disciplina bastante amplia cuyos confines se han ido en las últimas décadas ampliando en función de las constantes innovaciones tecnológicas que se iniciaron en la mitad del siglo XX.



# Clasificación

La Merceología es la disciplina que estudia la clasificación de las mercancías considerando dos aspectos:



***Por el origen:***

Animal

Vegetal

Mineral



***Por la función:***

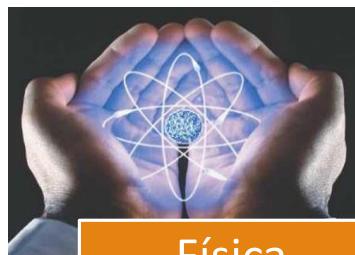
De acuerdo al Sistema  
Armonizado de Descripción y  
Codificación de Mercancías.

# Merceología y otras Ciencias

---



Química



Física



Metalurgia



Botánica



Biología



Zoología



Mineralogía



Geología

# Objetivo de la Merceología

---

El objetivo de la merceología es poder clasificar las mercancías en la nomenclatura de comercio internacional (Sistema Armonizado).

## *Estructura de la codificación del Sistema Armonizado*



# Clasificación Arancelaria

---

La clasificación arancelaria consiste en ubicar una determinada mercancía en la fracción arancelaria que le corresponde dentro de la del Arancel que según la Ley lo asigne.

Todo el universo de las mercancías se encuentra clasificado a través del Sistema Armonizado que identifica con una serie de ocho números



# Mercancías Simples y Mercancías Complejas





# NOMENCLATURA ARANCIARIA

# Código Arancelario del Producto

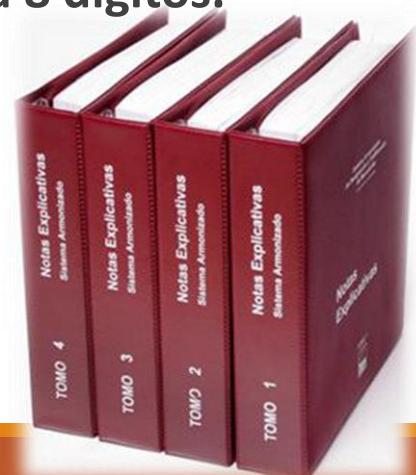
---

Para consultar la preferencia en un Acuerdo comercial y sus condiciones de acceso a un mercado, es necesario **conocer** cual es el **código arancelario** del producto.

Para clasificar un producto:

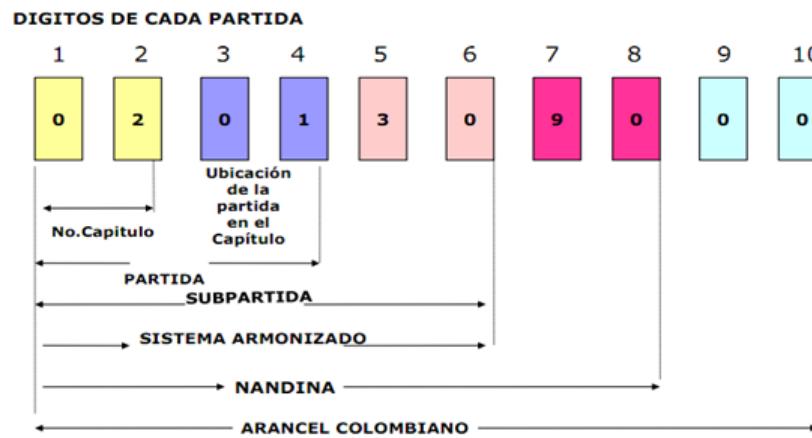
- De manera global, la codificación arancelaria de productos está basada en el **Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías**
- La **Nomenclatura Arancelaria de la Comunidad Andina (NANDINA)** utiliza como base el Sistema Armonizado. Se encuentra a **8 dígitos**.

**Bolivia** utiliza como **base de su arancel** la **NANDINA** de la Comunidad Andina. Se encuentra a **10 dígitos**.



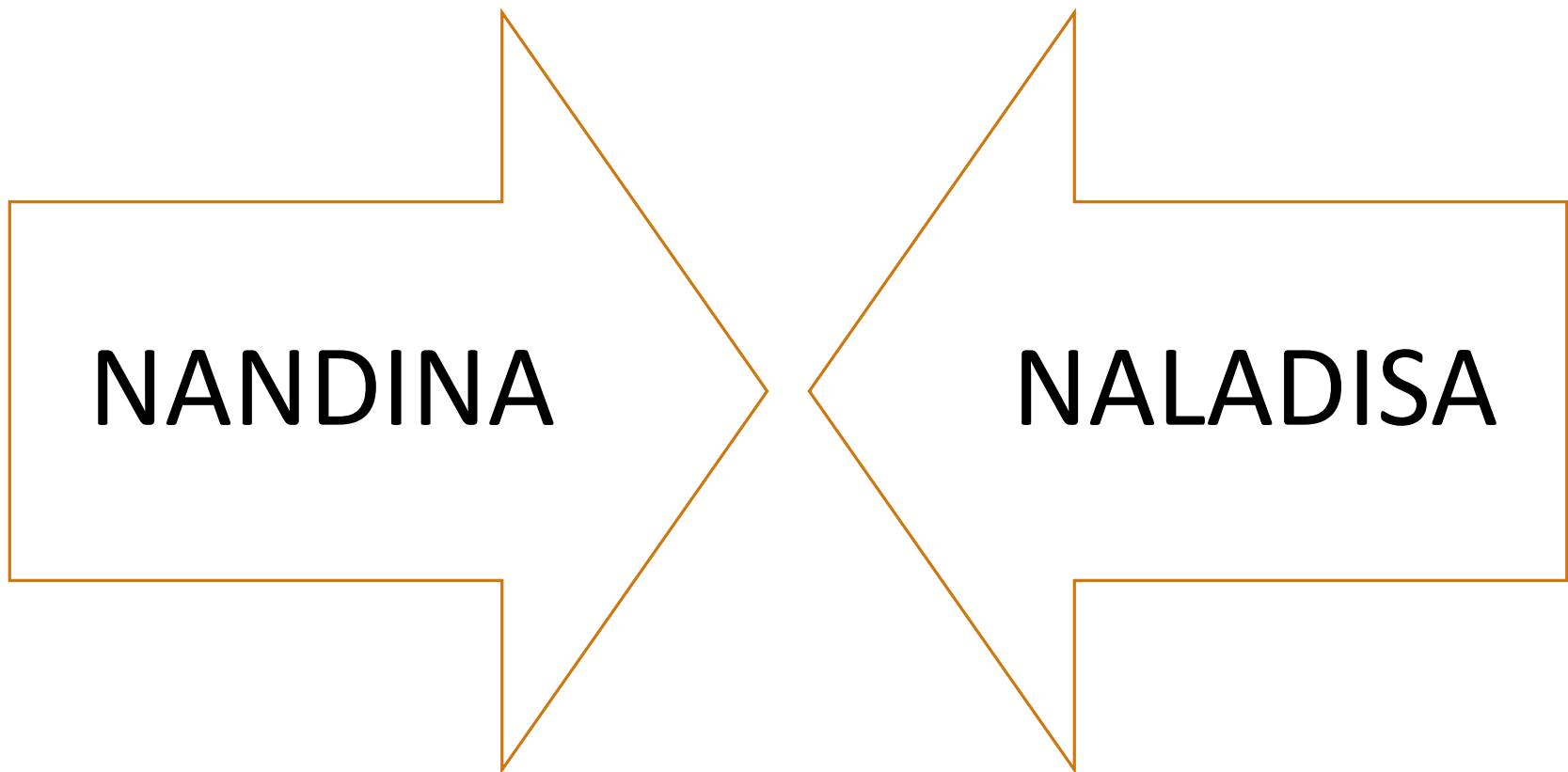
# EJEMPLO

---



# En el caso de Bolivia

---





# VALORACIÓN ADUANERA

# DEFINICIÓN

---

La valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas.

✓ Si se aplica un derecho ad valorem, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado.



# CUANDO SE APLICA EL PROCEDIMIENTO

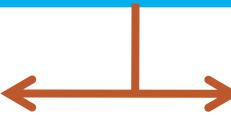
Cuando el valor en aduana no es aceptado por la administración de Aduanas, es evidente que el problema de valoración aduanera. No está cumplido a cabalidad con la Normas.





## Métodos de Valoración

### Importación



### Exportación

- Transacción
- Idénticas
- Similares
- Precio unitario o deductivo
- Reconstruido
- Flexible- Método del último recurso

- Valor de venta
- Valor comercial

FOB

Existe 6 métodos que deben ser aplicados de forma sucesiva.

# **Método del Valor de Transacción Art.1 y 8 y Sus respectivas Notas**

---

Primer y principal método de valor  
según el Acuerdo

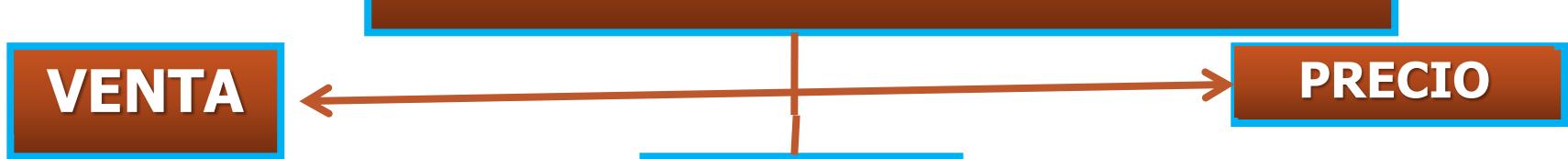
“El valor en aduana sobre la cual se aplican los impuestos de importación será el valor de transacción,(Precio realmente Pagado o por Pagar) de las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país importación.



# Tipo de Operación



## Compra-venta



- ✓ Que exista un comprador y vendedor
- ✓ Transferencia de propiedad
- ✓ Factura donde expresa el destino
- ✓ El momento en que efectue la transacción.
- ✓ Descuentos son válidos

- ✓ Que no exista RESTRICCIONES.
- ✓ CONDICIONES O CONTRAPRESTACIONES que dependan el precio.
- ✓ REVERSIONES (REVENTA)
- ✓ VINCULACIÓN

- ✓ Que exista precio Pagado /por pagar
- ✓ Independientemente forma de pago
- ✓ Directo
- ✓ Indirecto
- ✓ Carta de crédito o instrumento negociable.

# Compra-Venta o “Afectada”

Orden sucesivo y por  
exclusión



**Método  
Valor de Transacción  
Mercancías Idénticas**

2°

Son iguales en todo, incluidas  
sus características físicas,  
calidad , prestigio comercial y  
País.

# Método Valor de Transacción Mercancías Similares

3°

No son iguales en todo pero tienen características y composición semejantes, cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables, tienen la misma calidad y el prestigio comercial.



# Método del Valor Deductivo



4º

Cuando el valor en aduanas no pueda determinarse de acuerdo al tercer método el Valor en aduanas se determinará utilizando el precio unitario vendidas en el país de importación con las siguientes deducciones:

- Comisiones y gastos generales cargadas
- Gastos habituales de transporte y seguro y gastos conexos en el país importador
- Derechos de Aduana y otros gravámenes nacionales por la importación o venta.

# Método del Valor Reconstruido



5º

Cuando el valor no pueda determinarse de acuerdo al cuarto método el Valor en aduanas se determinará utilizando un valor reconstruido el mismo que será igual a la suma de las siguientes elementos:

- Costo o valor de los materiales y de la fabricación y otras operaciones efectuadas.
- Una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales.
- Todos los demás gastos asociados a la producción del bien.

# Método del Último Recurso

6°

El Valor en Aduana se determina utilizando criterios razonables

Se podrá flexibilizar razonablemente condiciones y elementos utilizados para la determinación del Valor en aduana en los otros métodos de valoración



# Casos especiales de Valoración



Hay casos en que por la particular naturaleza de la mercancía, no es posible aplicar el valor de transacción ni otro de los métodos secundarios . Por ejemplo:

- Los maquinarias usadas. Mercancías averiadas. Mercancías en Leasing y Mercancías reparadas, etc.
- El Acuerdo dispone que el valor se determine
- Según criterios razonables compatibles.



## Obligados a la Norma

### ✓ Países suscriptores del Código

- 153 países miembros (Bolivia incluido)
- 21 países no miembros

### Aplicación

Facultades de  
comprobación

Importadores y  
exportadores

Agentes y  
Apoderado  
Aduanales

# Limitaciones de la Metodología de la Valoración

**Prohibiciones expresas:** Art.7 pto.1 del acuerdo:

- 1.- El precio de venta en el país de importación de Mercaderías producidas en dicho país.
2. El más alto de los valores posibles.
3. El precio de mercadería en el mercado nacional en el País del exportador.
4. El precio de mercadería vendidas para exportación A un país distinto del país de importación
- 5.- Valores y en aduana mínimos.
6. Valores arbitrarios o ficticios.



# VALORACIÓN ADUANERA CONCLUSION



- La aduana utiliza el último método para realizar las valoraciones, pero se pudo detectar que no se maneja en forma adecuada la “duda razonable”, por no cumplir con las técnicas del Acuerdo de Valoración de la OMC.
- No se cuenta con un número de funcionarios, técnicos expertos y especializados para desarrollar las funciones de valoración aduanera.
  - Existe de parte de los funcionarios aduaneros una noción limitativa de valoración aduanera al sujetarlo al control y lucha contra el fraude únicamente, o con la única consideración de los aspectos referidos al precio, perdiendo la perspectiva técnica no vinculada al fraude.
  - La aduana no cuenta con un sistema informativo actualizado de valoración aduanera, solo cuenta con base de datos.



# Liquidación Aduanera



# DEFINICIÓN DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS

La liquidación consiste en la determinación del monto, en moneda nacional, correspondiente a tributos por concepto de nacionalización de mercancía extranjera.



## Para tomar en cuenta:

- Las obligaciones tributarias aduaneras se calculan en moneda corriente (Bs.)
- Las obligaciones de pago en aduana se expresan en UFV's

# ...LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS

Para el cálculo de tributos es necesario utilizar la tabla de tipos de cambio establecida por el BCB.



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 014/2010**  
La Paz, 15 de enero de 2010

REF: TABLA DE COTIZACIÓN DE MONEDAS EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 18 AL 24 DE ENERO DE 2010.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la tabla de cotización de monedas emitida por el Banco Central de Bolivia, para la semana del 18 al 24 de enero de 2010.

# Liquidación de Tributos

---



## DEPENDEN:

1. De las condiciones de venta - entrega de Mercancía INCOTERMS
2. Del régimen aduanero que se aplica
3. Del origen de la mercancía
4. Del tipo de Mercancía
5. Del Valor de la Mercancía
6. De la Clasificación Arancelaria

# 1.- De las condiciones de venta (entrega de Mercancía)

---

A todas las transacciones que se hagan con cualquiera de los INCOTERMS deben:

- Sumarse o
- Restarse



Gastos que se hagan en la mercancía, siempre que corran por cuenta del importador

## 2.- Del régimen aduanero que se aplica

---

Según el régimen aduanero que se aplique a la mercancía:

Regímenes de Importación Definitiva

Regímenes de Importación Temporal

Regímenes tributarios

Regímenes de excepción

Régimen especial de Zonas Francas



### 3.- Del origen de la mercancía

---



## 4.- Del tipo de Mercancía

---

Existen mercancías que por su tipo tienen un tratamiento especial



Mercancías que pagan ICE

Mercancías que pagan IEHD

Mercancías consideradas bienes de capital



## 5.- Del Valor de la Mercancía

---

Con el objeto de la determinación del Valor en Aduana, se debe tomar en cuenta las normas de valoración de la OMC

Valor de Transacción

Valor de Transacción de Mercancías Idénticas

Valor de transacción de Mercancías Similares

Valor Deductivo

Valor Reconstruido

Valor del Último Recurso

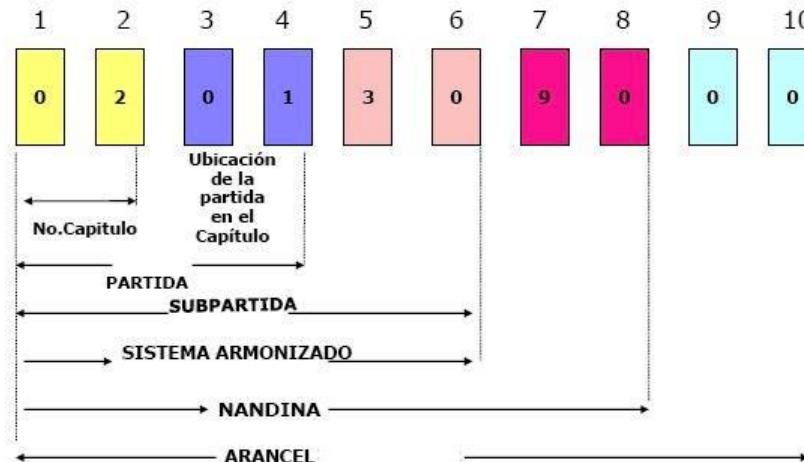


# 6.- De la Partida Arancelaria

Código	Descripción
0901110000	Sin descafeinar, sin tostar
0901119000	Los demás
0901211000	Sin descafeinar, en grano tostado
0901212000	Sin descafeinar, molido, tostado
0901220000	Descafeinado tostado

Codificación – Ejemplo subpartida: 02.01.30.90.00

## DIGITOS DE CADA PARTIDA



# Examen documental



## ¿Qué documentos se deben examinar?

---

La factura Comercial

El Documento de embarque

La factura de transporte o el MIC/DTA o la CRT

La Planilla de gastos puerto

La Póliza de Seguro o su aplicación

El Certificado de seguro.

Otros documentos que representen sumas de dinero erogadas por el importador

Otros documentos que representen tratamiento especiales a los importadores o a las mercancías.



# DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA ADUANERA

---



# Determinación de la obligación

---

La determinación de la obligación tributaria aduanera se efectúa mediante:

Liquidación realizada por el Despachante de Aduana.

Autoliquidación efectuada por el consignante o exportador de la mercancía.

Liquidación realizada por la administración aduanera, cuando corresponda.



# Pago de la Deuda Aduanera

---

El pago de la deuda aduanera se efectuará en las entidades bancarias y se realizará en moneda nacional.

Por regla general, el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras será de tres (3) días computados desde el día siguiente hábil a la aceptación de la declaración de mercancías por la administración aduanera.

El pago realizado fuera del plazo establecido genera la aplicación de intereses y la correspondiente actualización automática del importe de los tributos aduaneros.





## CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS

---

## PASOS PARA EL CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS

---

### 1. PRIMER PASO.- Cálculo del valor CIF Frontera o valor en Aduana.

+ Valor FOB/FCA	X
+ Flete Principal (Flete I)	X
+ Flete Secundario (Flete II)	X
+ Seguro	X
<u>+ Otros Gastos</u>	<u>X</u>
Valor en Aduana o CIF Frontera	suma

---

## SEGUNDO PASO.- Cálculo de la base imponible

+ Valor en aduana o CIF frontera	X
+ Gravamen Arancelario	X
<u>+ Otras erogaciones</u>	<u>X</u>
Base imponible	suma

---

### ◆ TERCER PASO.- Calculo de los tributos a pagar

+ Gravamen Arancelario	X
+ IVA (14,94% s/ Base imponible)	X
+ ICE (si se aplica)	X
+ IEHD (si se aplica)	X
<u>+ Impuestos Globales</u>	X
Total tributos a pagar	suma

# CONSIDERACIONES SOBRE EL VALOR DE LA MERCANCÍA

---

Recuerde los Incoterm's

Sume si los gastos corren por cuenta del importador

Reste si los gastos corren por cuenta del exportador

No se olvide que no se consideran las comisiones de compra, aunque corran por cuenta del importador

Verifique el valor de la mercancía, para evitar reajuste

## CONSIDERACIONES SOBRE EL FLETE PRINCIPAL

---

Si el transporte es de ultramar se toma todo el valor.

Si el Transporte es por vía aérea se toma el 25 % solo del flete

Si el transporte es por vía terrestre, fluvial o lacustre, se toma el valor hasta la frontera

Si el transporte tiene o no documento

## Por otro lado debe considerar lo siguiente:

---

1. Si existe documento donde se constate el flete del tramo externo, se toma el valor del tramo externo
2. Si existe documento donde el flete refleja todo el servicio, sin discriminar tramos, se toma el 75% del flete
3. Si no existe documento donde no se constante el valor del flete, se toma el 5 % del valor FOB (para las importaciones de vehículos que ingresen por sus propios medios y para el equipaje del régimen de viajero se toma el 2% del valor FOB)
4. Si existen documentos contradictorios en el valor del flete, debe tomar el más alto

## CONSIDERACIONES SOBRE EL FLETE SECUNDARIO

---

Solo se presenta cuando la mercancía proviene de ultramar

Se toma el valor del flete hasta la frontera

Se deben considerar las mismas condiciones respecto a la existencia o no de documentos que constaten el valor del flete.

## CONSIDERACIONES SOBRE EL SEGURO

---

- ◆ Se toma el valor del seguro solamente si existe la póliza o la aplicación del seguro
- ◆ Debe fijarse en la vigencia de la cobertura
- ◆ Debe fijarse en el tramo que está cubierto
- ◆ Si no existe documentos de seguro, aplique el 2 %
- ◆ No sirve el valor de un seguro que figure en la factura comercial u otro documento.
- ◆ Si existe documentos contradictorios en el valor del seguro, debe tomar el mayor valor

## CONSIDERACIONES SOBRE OTROS GASTOS

---

Son todo otro gasto incurrido fuera del Territorio Aduanero Nacional

Normalmente son de manipuleo de carga u otras operaciones que se realizan en el exterior

No puede presentarse con valor cero si han existido transbordos que corren por cuenta del importador ( normalmente los hay)

# CONSIDERACIONES SOBRE EL GRAVAMEN ARANCELARIO

---

Debe clasificar la mercancía en la partida arancelaria correcta

Observe el Arancel común externo de NANDINA

Si la mercancía tiene origen de países que tienen acuerdos con Bolivia, fíjese en el desgravamen

Se calcula en base al valor CIF Frontera o Valor en Aduana o CIF Aduana

## CONSIDERACIONES SOBRE OTRAS EROGACIONES

---

Se deben tomar en cuenta todos los gastos incurridos por el importador, que no hayan sido facturados y realizan en el país. Siempre y cuando se tenga certeza de los mismos.

# EJEMPLO

---

1.- Se han importado juegos de Vajilla de porcelana, de origen y procedencia Japonesa, cuyo valor según factura comercial es de USD 95.000 FOB Yokohama (Japón), vía Arica(Chile). En tránsito a Santa Cruz (Bolivia). Con Aduana de ingreso por Tambo Quemado, cuyo seguro ha sido tomado hasta destino final por el importador que según póliza de seguro su prima es el 1% del valor FOB, el flete marítimo es de USD 2800.-A.I., además el flete secundario (Tramo internacional) es de USD 450.-, y los gastos puerto de USD 126.-. Tipo de cambio 6,96. Producto que paga el GA del 10%